

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

### Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto u anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación u garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Noviembre de 1939

AÑO IV NUM. 313

Núm. 2.807

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de Industria y Comercio

**ORDEN de 31 de Octubre de 1939** señalando los precios de venta de los productos siderúrgicos al carbón vegetal.

Ilmo. Sr.: Estudiada por la Oficina Central de Precios de este Ministerio la petición referente a precios de los fabricantes de productos siderúrgicos al carbón vegetal, he resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de Agosto (B. O. de 9 de Agosto), referente a precios de producción y venta de artículos elaborados que, a partir de la publicación de esta Orden, los precios de venta de los productos siderúrgicos al carbón vegetal sean los señalados en la tarifa que se inserta a continuación:

	Ptas. 100 kgs.
Lingote gris . . . . .	34,65
Idem blanco . . . . .	36,96

### Laminados comerciales

Base . . . . .	54'28
Segunda . . . . .	55,44
Tercera . . . . .	57,75
Cuarta . . . . .	61,21
Quinta . . . . .	64,68
Sexta . . . . .	69,30

### Laminados especiales

Cortadillo cuadrado de 4 a 11 milímetros . . . . .	69,30
Idem id. de 12 y más . . . . .	64,68
Idem plano para herraje de 10 a 17 por 4 y más . . . . .	75,07
Idem id. id. de 18 a 40 por 4 y más . . . . .	72,76
Idem id. id. de 31 y más . . . . .	70,45
Perfiles especiales sobre encargo . . . . .	70

### Hierros martillados:

Planchuela especial hasta 100 . . . . .	71,61
Idem id. más de 100 . . . . .	75,07
Rejas y dentales según modelo . . . . .	99,33
Ejes para carros (forjados) . . . . .	71,61
Ejes torneados con sus bujes . . . . .	103,95
Calzas lisas . . . . .	93,33
Idem alomadas . . . . .	101,64

Para el material duro tendrá un recargo de 3,15 a 5,25 pesetas.

Regirán los mismos precios que en 18 de Julio de 1936 para el material Sietmens dulce o similar.

Regirán las mismas condiciones de venta que en 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D. Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 31 de Octubre de 1939** señalando los precios netos de venta al público de artículos de hierro fundido.

Ilmo. Sr.: Estudiado por la Oficina

Central de Precios de este Ministerio el expediente relativo a precios de artículos de hierro fundido para construcción, y vista la necesidad de dictar normas de carácter general referente a venta al público de estos artículos, he resuelto, de acuerdo con lo señalado en la Orden de 4 de Agosto de 1939 referente a precios de producción y venta de artículos elaborados que, a partir de la publicación de esta Orden, los precios netos de venta al público de artículos de hierro fundido para construcción sean los señalados en la tarifa que se publica a continuación:

### Artículos de hierro fundido para construcción. Tarifa de venta al público

#### Tubería embreada interiormente

	Ptas. por 100 kgs.
Tubos de metro . . . . .	67,00
Ajustes, codos e injertos . . . . .	72,00
Dofines . . . . .	77,00

#### Depósitos para «water»

#### Compuesto de:

	Peso kg.	Ptas.
Caja . . . . .	10	8,60
Tapa . . . . .	2	1,70
Sifón y tuerca . . . . .	2,20	3,15
Campana . . . . .	0,90	1,15
Balancín . . . . .	0,20	0,45
Flotador de metal . . . . .		3,15
Tirador, metal y porcelana . . . . .		0,90
Racor de metal . . . . .		0,90
Depósito completo . . . . .		20'00

Peso kg. Ptas.

### Sifones

Brida rectos . . . . .	8	8,85
Brida oblicua . . . . .	6,50	8,85
De placa . . . . .	6,50	8,85
De cuatro puntos . . . . .	8	9,20
Registro para tubo de 7 . . . . .	4,50	7,60
Id. id. de 8 . . . . .	6,50	8,85
Id. id. de 9 . . . . .	7	10,00
Id. id. de 10 . . . . .	10	12,35
Id. id. de 12 . . . . .	12	15,20
Id. id. de 14 . . . . .	14	18,00
Id. id. de 16 . . . . .	16	22,75
De fregadera . . . . .		5,15

### Sumideros de patio

	Peso kg.	Ptas.
De 10 . . . . .	2	2,25
De 15 . . . . .	3	3,45
De 20 . . . . .	5	6,90
De 25 . . . . .	10	10,35
De 30 . . . . .	15	18,40
De 35 . . . . .	21	30,00
De 40 . . . . .	30	37,50

### Sumideros tipo Madrid

	Peso kg.	Ptas.
De 15 centímetros . . . . .	3,30	3,80
De 20 idem . . . . .	4	5'00
De 25 idem . . . . .	10	10,35
De 30 idem . . . . .	13	16,00
De 40 idem . . . . .	30	37,50

### Luceros

#### De teja plana:

	Peso kg.	Ptas.
Una teja . . . . .	8,50	11,40
Dos tejas . . . . .	16	19,00
Tres tejas . . . . .	22	25,30
Cuatro tejas . . . . .	24	35,40
Cinco tejas . . . . .	34,50	46,80

## De teja curva:

Una teja.....	5	6,60
Dos tejas.....	11	13,50
Tres tejas.....	18	20,25
Cuatro tejas.....	32	32,90
Cinco tejas.....	47	46,00

## De teja pizarra:

Número 2.....	17,25
— 3.....	20,70
— 4.....	24,00
— 5.....	26,45
— 6.....	32,00

Cuando se trate de venta en fábrica a almacenistas y grandes consumidores, los precios serán los de esta tarifa con descuentos mínimos del 10 por 100.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 31 de Octubre de 1939** señalando los precios de venta al público de llaves para tuercas.

Ilmo. Sr.: Estudiada por la Oficina Central de Precios de este Ministerio la instancia referente a elevación de precios de venta de llaves para tuercas de «Bernedo y Compañía, de Beasain (Guipúzcoa), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de Agosto (B. O. de 9 de Agosto), referente a precios de producción y venta de productos elaborados, he resuelto que, a partir de la publicación de esta Orden, los precios netos de venta al público de las llaves para tuercas sean los señalados en la tarifa que se inserta a continuación:

## Llaves para tuercas estampadas de acero inoxidable

## Llaves de una boca móvil

Largo m/m	Capacidad m/m	Pulidas — Pesetas	Niqueladas — Pesetas
100	13	3,15	3,85
150	19	3,75	4,85
200	23	4,55	5,75
250	28	6,05	7,05
300	33	9,55	10,65
380	43	16,50	18,50
450	52	23,10	25,50

## Llaves de dos bocas móviles

150	13-19	8,25	9,35
200	19-23	9,25	10,55
250	23-28	11,45	12,75
300	28-33	15,95	17,25

## Llaves fijas calibradas (dos bocas pulidas)

Largo m/m	Capacidad m/m	Precio — Pesetas
104	6 por 8	1,00
104	8 » 10	1,00
115	10 » 12	1,05
130	12 » 14	1,10
140	14 » 16	1,20
150	16 » 18	1,30
170	18 » 20	1,50
200	20 » 22	1,70
250	22 » 25	2,30
300	25 » 28	3,00
320	28 » 32	3,60
340	32 » 35	4,70
370	35 » 38	6,30
410	38 » 42	8,00
450	42 » 45	9,35
480	45 » 48	11,00
510	50 » 55	13,20
530	55 » 60	15,40
560	60 » 65	18,45
590	65 » 70	20,90
620	70 » 75	24,20
650	70 » 80	27,50

Para venta a revendedores y grandes consumidores se harán descuentos del 25 por 100 sobre estos precios en facturas hasta de 500 pesetas, y del 30 por 100 en facturas superior a 500 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D. Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## 18.º Tercio de la Guardia Civil Comandancia de Córdoba

Núm. 22

## A N U N C I O

A las diez horas del día siete del actual, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia Civil de la Victoria de esta capital, la subasta de armas recogidas por infracción a la Ley de Caza y decomisadas por infracción a las Leyes, Reglamentos y disposiciones vigentes en cumplimiento a lo prevenido en la Orden de Gobernación de dieciocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro, artículo veintinueve de la Ley de Caza y cincuenta y dos del Reglamento para su aplicación.

Córdoba primero de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Comandante Primer Jefe accidental, Francisco Carazo Carazo.

## Sección Agronómica de Córdoba Junta Vitivinícola Provincial

Núm. 21

## Declaraciones de existencias de Vinos y otros derivados de la uva

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en relación con la presentación de declaraciones de cosechas y existencias de vinos y otros derivados de la uva, y remisión de dichos documentos y sus relaciones por los Ayuntamientos, me comunica con fecha 28 de Diciembre último lo siguiente:

1.º Teniendo en cuenta que por diversas dificultades, se retrasó la publicación de la Circular dirigida a los Alcaldes, no se declarará la demora o falta de cumplimiento del artículo 12 del Estatuto del vino, sino con respecto a aquellos Ayuntamientos que no hayan remitido a las Secciones Agronómicas la documentación ordenada o certificación negativa, en su caso, en 31 del mes en curso como máximo.

2.º Se servirá V. S. remitir al Instituto Nacional del vino la estadística provincial, confeccionada con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª de la Circular de 15 de Noviembre, durante los diez primeros días de Enero próximo.

3.º Durante los mismos días, dirigirá a V. S. una comunicación a los Alcaldes de esa provincia que no hayan enviado la documentación en el

plazo fijado en el número primero de la presente comunicación notificándoles: 1.º que han incurrido en la multa a que se refiere el apartado g) del artículo 92 de la Ley de vinos; 2.º que tienen un plazo de cinco días para remitir a la Sección Agronómica la documentación omitida y los descargos en su favor que estimen oportunos; y 3.º que de incumplir esta nueva orden incurrirán en otra multa, impuesta en su grado máximo.

4.º Corresponde a las Juntas Vitivinícolas la aplicación de las sanciones a que se refiere el número anterior, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de la multa, los descargos presentados, la categoría del Ayuntamiento, y su importancia vitivinícola. La segunda multa, como es preceptivo, se impondrá en todo caso en su grado máximo. Las sucesivas reincidencias serán sancionadas de acuerdo con los preceptos del artículo 92 de la Ley de vinos.

5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2.º, las Secciones Agronómicas irán remitiendo al Instituto Nacional del Vino las declaraciones que se reciban de los morosos.

6.º Se dará publicidad a esta comunicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la prensa diaria, a ser posible, recordando a los Ayuntamientos que deben remitir la documentación a las Secciones Agronómicas y no al Instituto Nacional del Vino, como algunos vienen haciendo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, y exacto y puntual cumplimiento.

Córdoba 3 de Enero de 1940.—El Ingeniero Presidente, L. Merino del Castillo.

## Delegación Provincial de Trabajo

Núm. 13

## Accidentes del Trabajo

El Ilmo. Sr. Director General de Previsión, comunica a este Organismo lo que sigue:

«No obstante lo dispuesto en los artículos 183, 193 y 198 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria y de los oficios de esta Dirección General interesando su cumplimiento, son varios los particulares y los Organismos municipales que envían directamente a este Centro las documentaciones que preceptúan los artículos referidos, entorpeciendo con ello la buena marcha de estos servicios; por lo tanto recomiendo a V. S. la conveniencia de que por esa Delegación se publiquen las instrucciones necesarias para que las entidades interesadas, y cuando corresponda por los Ayuntamientos de esa provincia, se envíen directamente dentro del plazo reglamentario a esa Dependencia los documentos relacionados con los casos de accidentes del trabajo, porque de no hacerlo así se impondrá a los infractores la sanción a que haya lugar.»

Como en repetidas ocasiones esta Delegación tiene dadas instrucciones a los Ayuntamientos y Sociedades de Seguros sobre la forma de proceder en caso de accidentes y a que se refieren los artículos del Reglamento de Accidentes del Trabajo a que hace referencia la Dirección General, nuevamente se recuerda la obligación de remitir todos los documentos relacionados con los accidentes a este Organismo, ya que en caso contrario serán sancionadas debidamente las personas o Entidades interesadas.

Córdoba 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado provincial accidental, M. Sánchez.

## Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica, Urbana, y Utilidades Núm. 3.427

Don José Fernández Vargas, Agente recaudador Auxiliar de contribuciones de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho los deudores que se relacionan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 22 de Enero próximo a las once de la mañana, y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

## Descripción de las fincas

Don Pablo Casan López.

Una casa sin número en la Barriada de Villarrubia, explanada de la Fábrica de Azúcar, en extrarradio de esta ciudad, linda por la derecha entrando, camino al Cortijo de Villarrubia, por la izquierda con carretera en construcción y por el fondo con fábrica de pan.—Capitalización de las mismas, 9.600 pesetas.—Valor para la subasta, 9.600 pesetas.—Postura admisible, 6.400 pesetas.

Don José Alcántara Sampelayo.

Una casa marcada con el número 10 de la calle Los Omeyas, barrio de Cercadilla, de esta ciudad, linda por la derecha entrando con la número 8 de dicha calle, por la izquierda con la número 3 de la calle Las Cordobesas y por el fondo con la número 1 de la misma calle.—Capitalización de las mismas, 16.875 pesetas.—Valor para la subasta, 16.875 pesetas.—Postura admisible, 11.250 pesetas.

Don Emilio Moya Pérez.

Una casa marcada con el número 9, de la acera Norte del Cerro Muriano, de esta ciudad, que linda por la derecha, entrando con la número 7, por la izquierda con la número 11 y fondo con la número 10 de la calle Castaño.—Capitalización de las mismas, 1.125 pesetas.—Valor para la subasta, 1.125 pesetas.—Postura admisible, 750 pesetas.

Don Julio Baldomero Muñoz.

Una casa marcada con el número 27 de la calle Cánovas, del Cerro Muriano, que linda por la derecha entrando con la número 29, por la izquierda con la número 25 y por el fondo con calle Cervantes.—Capitalización de las mismas, 1.125 pesetas.—Valor para la subasta, 1.125 pesetas.—Postura admisible, 750 pesetas.

Doña Rafaela Pareja Ruiz.

Una casa marcada con el número 8 de la calle Alfonso XIII del Cerro Muriano, de esta ciudad, linda por la derecha, entrando con la número 4 y 6, por la izquierda con la número 10 y por el fondo con servidumbre.—Capitalización de las mismas, 1.125 pesetas.—Valor para la subasta, 1.125 pesetas.—Postura admisible, 750 pesetas.

Don Eduardo Alvarez Fuentes.

Una casa marcada con el número 6, de la Barriada de Alcolea, de esta ciudad y en calle Cuarteles, que linda por la derecha entrando con la número 4, por la izquierda con la número 8 y por el fondo con la carretera.—Capitalización de las mismas, 1.500 pesetas.—Valor para la subasta, 1.500 pesetas.—Postura admisible, 1.000 pesetas.

Don José Luna Cuesta.

Suerte de tierra de cereal, de cabida de 2 hectáreas, 25 áreas, al sitio La Jurada, de este término, linda Norte, don Manuel Jiménez Benito, Este, Las Pilas, Sur, Marta Toledano Ramírez y Oeste, doña Concepción Riobóo Alvear y hermanos.—Capitalización de las mismas, 2.700 pesetas.—Valor para la subasta, 2.700 pesetas.—Postura admisible, 1.800 pesetas.

Don Gregorio García y García (menor).

Suerte de tierra de Pinar, de cabida de 99 áreas, 10 centiáreas, al sitio Campo Bajo, de este término, que linda Norte Carbonell y Compañía, Este, Marqués de Valdeflores, Sur, Ruperto Blasco Perea y Oeste, carretera de Almadén.—Capitalización de las mismas, 475'60 pesetas.—Valor para la subasta, 475'60 pesetas.—Postura admisible, 317'07 pesetas.

2.º Que los deudores o sus cau-

sahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 21 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente, José Fernández Vargas.

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.445

Don Enrique Pino Alcántara, Vocal de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del derecho establecido sobre desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su examen e interposición de reclamaciones deducidas.

Villanueva del Rey a 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Enrique Pino.

Núm. 3.445

Don Enrique Pino Alcántara, Vocal de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de los vehículos de tracción animal sujetos al pago del derecho sobre rodaje por vías municipales, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo y horas de oficina puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Rey a 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Enrique Pino.

### BAENA

Núm. 3.444

Por el presente, se hace saber que la cobranza de la segunda cuota por las contribuciones especiales impuestas a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de construcción de Acerados y Pavimentación central del séptimo trozo final de la calle Amador de los Ríos de esta ciudad, tendrá lugar durante el plazo de un mes, que empezará a contarse desde esta fecha y terminará el 22 de Enero próximo, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a catorce, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, a contar del día dos de Febrero próximo, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Baena 23 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Barreche.

### LUCENA

Num. 3.440

Don Antonio García Doblás, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobados por esta Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en 21 del actual, varios suplementos de crédito por un total de mil trecientas once pesetas veinticinco céntimos, a cubrir dicha cantidad con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del Presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1938 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen justas y procedentes, las que serán aceptadas o rechazadas.

Lucena 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio García.

Núm. 3.440

Don Antonio García Doblás, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Alcalde Presidente de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado en sesión ordinaria celebrada en 21 del actual por mayoría de los señores Gestores de este Ayuntamiento, por unanimidad, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, así como la modificación de las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre parada en la vía pública de carruajes de alquiler, de la que regula el arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, de la pertenecien-

te al arbitrio sobre perros, de la idem a imposición de derechos por exención de certificaciones y timbres municipales, de la correspondiente a exacción de derechos y tasas por servicios del Cementerio municipal y la de nueva imposición para la exacción del arbitrio sobre Pesas y Medidas.

En armonía con lo prescrito en el artículo 300 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. Ley de 8 de Marzo de 1924, en concordancia con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla todo lo mencionado, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante el cual podrán presentarse contra dicho Presupuesto y Ordenanzas y documentos complementarios cuantas reclamaciones se estimen justas y procedentes.

Lucena 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Antonio García Doblás.

### VALSEQUILLO

Núm. 2

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Valsequillo a 14 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Camacho.

### FUENTE TOJAR

Núm. 3

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días; durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Fuente Tójar a 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Antonio Ortega.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 3.479

Don Salvador Quintana de la Peña, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento en su sesión de hoy una transferencia de créditos en el presupuesto Carcelario y de Administración de Justicia de este partido, del capítulo 7º, artículo 4º, al capítulo 5º, artículo 6º, salidas del Juzgado, 750 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente incoado al efecto, por término de quince días para que durante este plazo puedan formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes las Corporaciones interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

Fuente Obejuna 23 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Salvador Quintana.

**CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 3.486

Don Juan Manuel Gutiérrez Huerta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que modificadas por el Ayuntamiento de mi presidencia

las ordenanzas municipales sobre el arbitrio de colocación de sillas en la vía pública, la de mesas de cafés, botillerías y establecimientos análogos, situados en la vía pública y la del impuesto sobre barracas, casetas y puestos y aprobada la de Guardería Rural, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días hábiles, al objeto de que por las personas afectadas puedan formularse las reclamaciones que estimen les corresponden en derecho.

Cañete de las Torres, 23 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Juan M. Gutierrez.

**VILLARALTO**

Núm. 3.487

Don Clemente Sánchez Sepúlveda, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial, de comercio y de profesiones para el próximo ejercicio 1940, se expone al público por término de quince días en esta Secretaría municipal para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y aducir contra la misma, dentro de indicado término, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villaralto a 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Clemente Sánchez.

## SERVICIO DE VALORACION AGRICOLA Y FORESTAL DE CATASTRO

### PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3.432

Relación de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de Puente Genil, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio, como resultado de la revisión del Avance Catastral.

CULTIVOS	Clases	Liquido imponible	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta Riego Frutales.....	1. <sup>a</sup>	605	139	20	71
Huerta Riego Frutales.....	2. <sup>a</sup>	532	123	15	63
Huerta Riego.....	1. <sup>a</sup>	529	7	40	62
Huerta Riego.....	2. <sup>a</sup>	382	43	50	89
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	142	191	66	82
Cereal.....	2. <sup>a</sup>	126	702	99	91
Cereal.....	3. <sup>a</sup>	109	1.263	44	88
Cereal.....	4. <sup>a</sup>	76	1.114	02	75
Cereal.....	5. <sup>a</sup>	43	438	00	23
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	217	899	29	62
Olivar.....	2. <sup>a</sup>	168	1.647	69	57
Olivar.....	3. <sup>a</sup>	144	3.089	69	42
Olivar.....	4. <sup>a</sup>	119	3.478	71	66
Olivar.....	5. <sup>a</sup>	95	1.749	56	75
Olivar.....	6. <sup>a</sup>	70	746	42	64
Olivar.....	7. <sup>a</sup>	46	217	39	08
Viña.....	1. <sup>a</sup>	189	55	99	16
Viña.....	2. <sup>a</sup>	159	87	49	08
Viña.....	3. <sup>a</sup>	98	95	02	53
Encinar con Cereal.....	Unica	74	34	56	35
Erial a Pastos.....	Unica	9	225	02	54
Monte Bajo.....	Unica	15	101	30	03
Eucaliptar.....	Unica	35	1	00	69
Pinar.....	Unica	12	5	95	20
Tarajal.....	Unica	65	54	78	54
Improductivo.....	—	—	39	59	28
<b>TOTAL.....</b>			<b>16.552</b>	<b>94</b>	<b>58</b>

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto de esta Delegación.

Córdoba 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 3.234

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 29 de Noviembre anterior fueron sustraídos a don Juan León Muñoz, vecino de El Carpio, del sitio «Las Hazuelas Bajas», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos, de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

**R e s e ñ a**

Dos cerdos, como de unas nueve arrobas cada uno, cerdudos con un agujero y una raja en una oreja.

Núm. 3.351

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 13 del actual fueron sustraídas a doña Concepción Román León, vecina de Pedro Abad, del sitio finca Casilla de la Cruz, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

**R e s e ñ a**

Un mulo capón, de 10 años, 1'55 de alzada, capa castaña, oscura, raza española, bocicastaño, con hierro de la Compañía de seguros La Mundial, letra V-14, en la nalga izquierda. Otro mulo capón de 7 años, 1'60 de alzada, castaño, oscuro, raza española, bocinegro, hierro de la Compañía de seguros La Mundial, letra V-14 en nalga izquierda.

**POSADAS**

Núm. 3.225

Don José Vargas Serrano, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua cerrada, de pelo baya, de un metro cincuenta y un centímetros de alzada, raza española, con el hierro de la Unión Ganadera, cicatriz en la región lumbar al vientre muy poco pronunciado, bocinegro, manos negras, calzada de los dos pies, con el hierro de la Compañía La Unión Ganadera en la nalga derecha; mulo cerrado, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, bocinegro, con el hierro del Fénix Agrícola, en la nalga izquierda; y otro mulo entero, castaño claro, de seis meses, de un metro veinte y siete centímetros de alzada, raza española, pelos blancos en la cara, con el hierro de la Compañía La Unión Ganadera en la nalga izquierda, propias del vecino de esta villa Modesto Lozano Burgos, la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual de la finca nombrada La Carraca de este término y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 82 del año actual sobre hurto de caballerías.

Dado en Posadas a 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Vargas.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

**BUJALANCE**

Núm. 3.248

Don Miguel Fernández de Molina y Cañas, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares ordenen la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán y que fueron hurtadas la noche del 28 al 29 de Agosto último de las fincas Almacenes y Las Quebradas del término de Cañete de las Torres propias de don Pedro Molina Bajo don Manuel Suárez Hinojosa y don Vicente García Lopez, encargándose asimismo la captura de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de aludidos semovientes por haberse acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Miguel Fernandez.—El Secretario Tomás Gutierrez.

**S e ñ a s**

Yegua castaña lucera cola recortada de 10 a 12 años con rastra de mula.

Mulo 14 años 1'56 alzada castaño hierro nalga izquierda y una F en nalga derecha, aparejo canoso por la cara y una T en cadera derecha.

Mula de 18 años castaña clara rayada y con la marca.

**IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA**